

(2): Unidades asistenciales: De hospitalización, diagnósticas y consultas externas. Los Servicios Generales: Mantenimiento, alimentación hospitalaria, lavandería-lencería, archivo de historias clínicas, farmacia. Las unidades y actividades docentes. Bibliotecas.

37. Administración de centros sanitarios (3): La Administración en los centros de Atención Primaria: Actividades administrativas básicas: Administración de recursos, personal, admisión y atención al usuario; el apoyo a los programas de salud. Introducción a los principales programas: Vigilancia epidemiológica, sanidad ambiental y alimentaria, educación para la salud, salud materno-infantil, seguimiento de pacientes crónicos, vigilancia farmacológica, atención a la salud mental.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de mayo de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de El Palo para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Málaga.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Camino Viejo de Vélez, s/n, se acordó ratificar la denominación de «El Palo» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «El Palo» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Málaga con código núm. 29009922.

Sevilla, 21 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de mayo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Aljarafe de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Manuela Álvarez Iglesias, como representante de la entidad mercantil «Colegio Aljarafe, Soc. Coop. And.» Titular del centro docente privado «Aljarafe», sito en Mairena del Aljarafe (Sevilla), en carretera Palomares, Km. 1,200, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 18 unidades de Educación Primaria, 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 6 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Aljarafe» de Mairena del Aljarafe (Sevilla) tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 5 unidades y 200 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 28 unidades y 1.120 puestos escolares y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial

de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Aljarafe» de Mairena del Aljarafe (Sevilla) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Aljarafe».
Titular: Colegio Aljarafe, Soc. Coop. And.
Domicilio: Carretera de Palomares, Km. 1,200.
Localidad: Mairena del Aljarafe.
Municipio: Mairena del Aljarafe.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41002611.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.
Capacidad: 6 unidades y 147 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Titular: Colegio Aljarafe, Soc. Coop. And.
Domicilio: Carretera de Palomares, Km. 1,200.
Localidad: Mairena del Aljarafe.
Municipio: Mairena del Aljarafe.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41002611.
Denominación Específica: «Aljarafe».
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Aljarafe».
Titular: Colegio Aljarafe, Soc. Coop. And.
Domicilio: Carretera de Palomares, Km. 1,200.
Localidad: Mairena del Aljarafe.
Municipio: Mairena del Aljarafe.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41002611.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.
b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.
Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Aljarafe» de Mairena del Aljarafe (Sevilla) podrá funcionar con una capacidad máxima total de 6 unidades y 222 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 28 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 8 unidades que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de mayo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Caja General de Ahorros, de Granada.

Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Rodríguez Moreno, como representante del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Granada, Titular del centro docente privado «Caja General de Ahorros», sito en Granada, Avenida de América, núm. 1, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 18 unidades de Educación Primaria y 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dis-

puesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Caja General de Ahorros» de Granada tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación General Básica de 33 unidades y 1.320 puestos escolares, otro de Formación Profesional de Primer Grado con una capacidad de 2 unidades y 80 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Caja General de Ahorros» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Caja General de Ahorros».

Titular: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Granada.

Domicilio: Avenida de América, núm 1.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18004197.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Caja General de Ahorros».

Titular: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Granada.

Domicilio: Avenida de América, núm 1.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18004197.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 33 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Formación Profesional de Primer Grado con una capacidad de 2 unidades que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/91, de 14 de junio, por el que